

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre el amparo de pobreza solicitado en reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

Guillermo Valdez Fernandez.
Secretario.-

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES : NATALIA EUGENIA CASTAÑO ZAMORA
MICHEL WATED GOMEZ,
VANESSA SANCHEZ RIOMAÑA
MICHEL IVAN CANDELO ROZO
DEMANDADOS : CONSTRUCTORA ALPES S.A.
FIDUCIARIA POPULAR
RADICACION : 7600131030012022-00058-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Ha solicitado en escrito anterior la parte demandante a través de su apoderado judicial, el amparo de pobreza conforme a los términos establecidos en el artículo 151 del C.G.P., y en como quiera que la solicitud reúne las exigencias de Ley, pues viene bajo la gravedad de juramento la manifestación por la cual se hace tal pedimento, por lo que el Juzgado concederá este amparo.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Conceder a la parte DEMANDANTE en este proceso, el AMPARO DE POBREZA solicitado, por lo cual gozará dicha parte de los beneficios que les otorga el artículo 154 del C.G.P. Póngase en conocimiento de las partes.
- 2.- En consecuencia, **ORDENESE la Inscripción de la demanda** en el certificado de tradición del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-159283 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado Fiduciaria Popular S.A en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo inmobiliario Entre Brisas De Chipichape.
- 3.- **ORDENESE la Inscripción de la demanda** en el establecimiento de comercio denominado Constructora Alpes S.A, identificado con matrícula mercantil 100235-2 del 05 de enero de 1982, de propiedad de la sociedad demandada Constructora Alpes S.A, identificada con Nit. 890320987-6 registrado en la Cámara de Comercio de Cali.

Para lo cual, se libran los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **149**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario